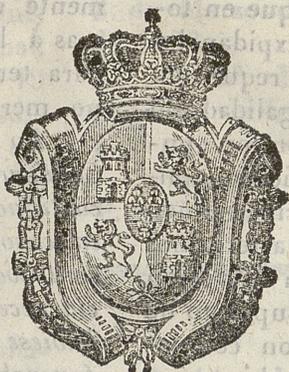


Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Martes 25 de Agosto de 1846.

ARTICULO DE OFICIO,

Núm. 337.

Núm. 336.

Reales Decretos trasladando á Don José Fernandez Enciso, Gefe político de esta Provincia, á la de Córdoba, y á Don José María de Campos que lo era en comision de la de Granada, en propiedad á esta Provincia.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 15 del actual me dice de Real orden lo que sigue:

S. M. la REINA se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

„He tenido por conveniente resolver que Don José Fernandez Enciso, Gefe político de Valladolid, pase á desempeñar igual destino en la Provincia de Córdoba. Dado en Palacio á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.”

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

S. M. la REINA se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

„Vengo en nombrar Gefe político en propiedad de la Provincia de Valladolid á Don José María de Campos, que desempeña igual destino en comision en la de Granada. Dado en Palacio á doce de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.”

Y lo traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la Provincia para su publicidad. Valladolid 21 de Agosto de 1846. — José Fernandez Enciso,

Real orden adoptando la medida que se ha de observar en el abono de suministros hechos por los pueblos cuando los recibos adolecen de defecto.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 26 de Julio ultimo la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de la Guerra me dice con fecha 5 del actual, de Real orden, lo siguiente:

„Enterada la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion del Gefe político de Cuenca que V. E. remitió á este Ministerio en 16 de Enero último, en solicitud de que se adopte una medida reparadora de los perjuicios que sufren los pueblos por la devolucion de recibos de suministro cuando adolecen de defectos; y de conformidad con el dictámen del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, acorde con el del Intendente general militar, se ha dignado S. M. resolver, que los Ayuntamientos tienen derecho al abono del importe de los suministros que presenten á liquidacion dentro de los plazos designados cuando al recibo que lo compruebe acompañe en copia del pasaporte debidamente requisitado, y que solo podrá ser responsable al reintegro el Alcalde que lo autoriza ó el Ayuntamiento que presta el servicio, cuando los inconvenientes que impidan la formalizacion y descuento del cargo provengan de que el cuerpo con que esté encabezado el recibo ó el nombre de la persona que lo suscriba sea diferente de los designados en el pasaporte, ó no esté respaldado con el de los individuos ó compañías interesadas en el suministro, y cuando las firmas que los suscriben y autorizan sean desconocidas y sospechosas, en cuyos casos los pueblos que facilitan el suministro quedan con derecho



á repetir contra los perceptores, y que en todos los demas las Autoridades que expidan los pasaportes y los Comisarios que los requisiten son los que deben responder de la legalidad del suministro y derecho de los perceptores, pudiendo en casos excepcionales y justificados aplicar su importe al eventual de guerra cuando apuradas todas las diligencias no haya términos hábiles de asegurar la formalizacion ni opcion á exigir el reintegro; pero en el supuesto de que hayan de obtener la autorizacion competente al efecto, y que si ocurriese algun caso extraordinario de dificil resolucion se consulte para dictar la que corresponda."

De Real orden lo traslado á V. S. para que lo haga saber á los pueblos de esa Provincia y demas efectos.

Y se publica para conocimiento de los Ayuntamientos de esta Provincia. Valladolid 3 de Agosto de 1846. = José Fernandez Enciso.

Núm. 338.

Real orden mandando que por los Alcaldes, Comisarios y Celadores de Proteccion y Seguridad pública se preste á los Carabineros de Hacienda pública todos los auxilios que esten en sus facultades para la persecucion del contrabando.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me comunica con fecha 26 de Julio último la Real orden circular siguiente:

En repetidas ocasiones se ha encargado á V. S. que coopere activamente á la persecucion del contrabando, ya prestando á los Intendentes el auxilio que le reclamen, ya procurando no se expidan licencias de uso de armas á los conocidos generalmente por contrabandistas, ó no permitiéndoles su uso aun cuando esten provistos de las licencias competentes que han debido recogerseles. Sobre ambas materias tiene V. S. la ley 19, título 15, libro 12 de la Novísima Recopilacion, el Reglamento de 2 de Febrero de 1824, las Reales órdenes de 3 de Diciembre de 1824, 18 de Febrero de 1825, 29 de Noviembre de 1828, 21 de Febrero y 21 de Agosto de 1845 y 8 de Junio de este año, dictadas todas para conseguir la estirpacion del contrabando, privando á los que se ocupan en este ilícito comercio de los medios de resistir á los que lo persiguen. La REINA en vista de nuevas comunicaciones de los Ministerios de Hacienda y Guerra sobre este asunto, me encarga recordar á V. S. estas Reales órdenes, á fin de que preste á los Intendentes y Carabineros de la Hacienda pública todos los auxilios que las atenciones peculiares de los empleados de Proteccion y Seguridad pública permiten para perseguir el contrabando, cuide especial-

mente de no conceder licencias de uso de armas á los que no presten garantías necesarias para tenerlas, y de recogerlas á todos los que no merezcan confianza.

Lo que hago saber á todos los Alcaldes, Comisarios y Celadores, advirtiendoles que serán castigados con la severidad á que haya lugar, en caso de que fuere aprehendido cualesquiera contrabandista que se halle provisto de la licencia necesaria para el uso de armas, si esta se le hubiese concedido á consecuencia de los informes favorables que hubiesen dado al efecto. Valladolid 9 de Agosto de 1846. = José Fernandez Enciso.

Núm. 339.

Real orden para que los Secretarios de los Gobiernos políticos pasen y autoricen las revistas de presente de los establecimientos presidiales.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 29 de Julio último la Real orden circular siguiente:

El Señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice con esta fecha al Gefe político de Granada lo siguiente:

„La REINA (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. S. fecha 23 de Abril último, consultando quien deberá autorizar como Comisario las revistas de presente en los establecimientos presidiales. En su vista, y en atencion á que variado el sistema de contabilidad de este Ministerio por la Instruccion de 8 de Febrero último, corresponden á los Secretarios de los Gobiernos políticos, respecto de los presidios y casas de correccion, las mismas atribuciones que antes tenian los Gefes de las Secciones de Contabilidad, se ha servido resolver S. M. que los referidos Secretarios pasen y autoricen las revistas de presente de dichos establecimientos con el carácter de Comisarios, en los mismos términos que lo han estado practicando los citados Gefes de Contabilidad, segun previene terminantemente el artículo 26 de la referida Instruccion."

De Real orden, comunicada por el expresado Señor Ministro, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial á los efectos oportunos. Valladolid 7 de Agosto de 1846. = José Fernandez Enciso.

Núm. 340.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Las Justicias y dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia procurarán la captura de Antonio Ruiz, que resulta cómplice en la causa que se sigue en el

Juzgado de primera instancia de Villalon contra Tirso Prieto y consorte, sobre robo, remitiéndole si fuese habido al expresado Tribunal, á cuyo fin se insertan las señas. Valladolid 19 de Agosto de 1846. = José Fernandez Enciso.

Señas de Antonio Ruiz. Edad 33 años, estatura regular, pelo cano y va vestido con casaca azul y puntas blancas.

Núm. 341.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = En la noche del 9 al 10 de Julio último fué robado en la Carretera de Calahorra á Logroño, entre otras personas, el arriero Miguel Alonso, llevándole, entre otras cosas, el pasaporte que le fué expedido en Soria sobre el día 20 de Abril último, y como pudiera suceder que los autores del robo hiciesen uso de aquel documento; encargo á las Justicias y dependientes de Proteccion y Seguridad pública de esta Provincia que si se presentase algun individuo con el expresado pasaporte le retengan y conduzcan á disposicion del Juez de primera instancia de Olmedo. Valladolid 19 de Agosto de 1846. = José Fernandez Enciso.

Núm. 342.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El Juez de primera instancia de Tudela me dice que en el día 13 de Julio último encontró un cadáver que segun las investigaciones y diligencias practicadas se habia averiguado ser Casto Villasan, manifestándome que se estaba instruyendo en su Juzgado causa criminal con objeto de averiguar los autores de semejante crimen, y pidiendo se insertase en el Boletín un anuncio para que llegase á noticia de los interesados del difunto, y pudieran si quieren mostrarse parte en la causa.

Lo que se inserta para los efectos oportunos. Valladolid 20 de Agosto de 1846. = José Fernandez Enciso.

Núm. 343.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Habiéndome manifestado algunos Ayuntamientos los perjuicios que se irrogan á los pueblos con la continuacion de los Cantones de suministros, y teniendo presente que no existen ya los motivos que dieron lugar á su creacion, de acuerdo con el Excmo. Señor Capitan general, y conformándome con lo manifestado por el Consejo provincial, he dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º de Setiembre próximo cesarán los Cantones establecidos á consecuencia de la circular del Excmo. Señor Capitan general del distrito de 5 de Enero de 1837,

y Reglamentos de la Diputacion provincial de 8 de Marzo del mismo año y 22 de Febrero de 1838.

Art. 2.º Los servicios de suministros y bagages se verificarán en lo sucesivo con arreglo á las disposiciones vigentes.

Valladolid 24 de Agosto de 1846. = El G. P. L., Manuel Martin Lozar.

ANUNCIOS.

Comision de instruccion primaria de la Provincia de Valladolid. = Se halla vacante la Escuela elemental completa de Aguilar de Campos, su dotacion consiste en mil cien reales pagados en trimestres por el Ayuntamiento, y ciento sesenta reales anuales por renta de casa pagados por el mismo, y el usufructo de catorce higuadas de tierra en cada año que estan agregadas á la Escuela y producen catorce fanegas de trigo, y los niños que no sean pobres pagarán anualmente por retribucion dos celemines de trigo los de conocimiento de letras, tres los de silaveo, cuatro los de lectura, cinco los que escriban y seis los de aritmética, cobrados estos por el Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, y acompañadas del título ó un testimonio y certificacion de buena conducta, al Presidente ó Secretario de esta Comision dentro de treinta dias siguientes al en que se inserte el presente anuncio en el Boletín de la Provincia. Valladolid Agosto 14 de 1846. = El Presidente, José Fernandez Enciso. = Manuel Santos Martin, Secretario.

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar á las doce del dia 28 del corriente el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el Distrito de Extremadura (Badajoz) desde primero de Octubre inmediato á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria de la misma Intendencia general; se anuncia en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en este servicio. Valladolid 20 de Agosto de 1846. = P. A. D. S. I. El Interventor, Juan Antonio de Bengoa. = Salvador Martin y Salazar, Secretario. *Insértese. = Enciso.*

El Intendente militar de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que debiendo sacarse á pública subasta en los estrados de la Intendencia general militar á las doce del dia 29 del corriente el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos estantes y transeuntes por el Distrito de Andalucía, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta, desde 1.º de Octubre inmediato á fin de Setiembre de 1847, con arreglo al pliego general de condiciones que

estará de manifiesto en la Secretaría de la misma Intendencia general; se anuncia en el Boletín oficial de esta Provincia para conocimiento de las personas que gusten interesarse en este servicio. Valladolid 20 de Agosto de 1846.—P. A. D. S. I., El Interventor, Juan Antonio de Bengoa.—Salvador Martín y Salazar, Secretario.

Insértese. — Enciso.

El Alcalde interino, Presidente del Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta heroica Ciudad.

Hace saber: Que la expresada Corporacion ha acordado sacar á pública subasta en arrendamiento el Teatro cómico de esta Capital por uno ó mas años hasta el de cuatro si el remate mereciese la aprobacion del Señor Gefe superior político de esta Provincia, debiendo principiar desde el primer dia de Pascua de Resurreccion del inmediato de 1847, bajo las condiciones que constan del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de la expresada Corporacion. En su consecuencia la persona que quiera interesarse en dicha empresa, se presentará á hacer proposiciones, en el concepto de que el primer remate se celebrará el dia 7 de Setiembre próximo á las doce de su mañana en la Sala de Sesiones del expresado Ayuntamiento. Granada 8 de Agosto de 1846.—Miguel Gonzalez Auriolos.—José María Lillo, Secretario.

Insértese. — Enciso.

Nueva coleccion oficial de Reales decretos, órdenes y Reglamentos relativos á instruccion primaria, elemental y superior desde la publicacion de la ley de 2. de Julio de 1838.

Esta coleccion formada y circulada de orden de S. M. y cuya adquisicion es indispensable, no solo á los Maestros de primeras letras, sino á otras muchas personas y corporaciones, contiene en un cuaderno en 8.º de regular volúmen todas las disposiciones vigentes sobre tan importante materia, publicadas muchas de ellas recientemente por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula ó por la Direccion general del ramo.

Acompaña á dicha coleccion un índice de los documentos que comprende, y se halla de venta en el Despacho de la *Imprenta Nacional* y en el almacén de la misma á siete reales cada ejemplar en rama y á ocho reales en rústica.

Por cada docena que se tome de una vez se dará un ejemplar gratis y quince por cada ciento.

Insértese. — Enciso.

Sociedad Médica general de Socorros mútuos. Comision provincial de Valladolid.

Doña Carlota Gonzalo, viuda del sócio Don Santos Lopez, profesor de Medicina, que residió en la villa de Alaejos, de esta Provincia de Valla-

dolid, ha acudido á esta Comision reclamando la pension de viudedad que los Estatutos conceden á las que se hallan en su caso.

El Don Santos se inscribió en la Sociedad el dia 20 de Mayo de 1840, diciendo haber nacido en Peñafiel, provincia de Valladolid, el dia 1.º de Noviembre de 1800, y que por consiguiente tenia 39 años dos meses de edad al tiempo de inscribirse en la Sociedad: falleció el dia 18 de Junio de 1846 en Alaejos, provincia de Valladolid.

La Comision provincial publica este anuncio en cumplimiento á lo que ordena el artículo 170 de los Estatutos, á fin de que si algun sócio tuviese noticia de cualquiera circunstancia contra la exactitud de los datos arriba expresados por la reclamante, ó contra el derecho que la Doña Carlota alega para el goce de la pension, la comuniqué dentro del término de quince dias de la publicacion de este anuncio al Secretario que suscribe, el cual vive en la calle de Orates, número 43, piso principal. Valladolid 12 de Agosto de 1846.—El Secretario, Teodoro Rodriguez Monroy.

En la tarde del dia 15 de Agosto desapareció de las eras del pueblo de Fuenteolmedo un caballo capon, de siete á ocho años, alzada seis cuartas y media, pelo negro que tira á castaño, con una mota blanca en la frente, un poco avieso de las manos, herrado de ellas, la clin un poco rozada de la collera, y con unos granitos donde ésta y la silla se asientan: la persona que supiere de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Jacinto Segovia, vecino del mismo pueblo, quien dará mas señas y el hallazgo.

Calendario manual Sericicola, ó Guia de los que se dedican al cultivo de la Morera, cria de Gusanos y elaboracion de la Seda; y breve historia de la vida y trasformaciones del Gusano, por Don Justino Ibañez de Ocerin, individuo de la Comision de fomento del ramo de la Seda en la Provincia de Logroño. Un cuaderno en 8.º Se hallará en la librería de Rodriguez, calle de Orates, á dos reales cada ejemplar, y dos y medio en papel mas fino.

TOROS DE MUERTE EN PALENCIA.

Habiéndose creado una Sociedad con el objeto de proporcionar una diversion á esta Ciudad y Provincia, ha dispuesto sea esta tres corridas de Toros en los dias 2, 3 y 4 del próximo Setiembre, dias de la feria de esta Ciudad, donde se lidiarán, picarán y matarán seis Toros en cada una de ellas, bajando á efectuar dicha funcion la cuadrilla de lidiadores que hoy dia se encuentra en la Côte.

A la mayor brevedad se dará al público por medio de carteles todos los pormenores de la referida funcion.